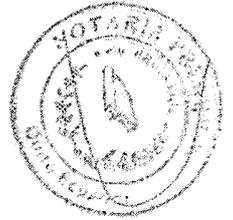


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 2416

PROTOCOLIZACION



PODER ESPECIAL APOSTILLADO

OTORGADO POR:

SOCIEDAD DE NACIONALIDAD PANAMEÑA
LICENSING AMERICA AMERICA CORPORATION

A FAVOR DE:

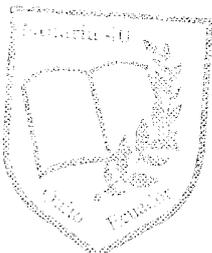
OSCAR VELA DESCALZO

CUANTIA: INDETERMINADA

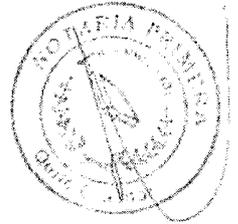
Quito, marzo 15 del 2011

(Dí 2 copias)

iiiiii AC iiiiii



Drn. Paola Andrade Torres



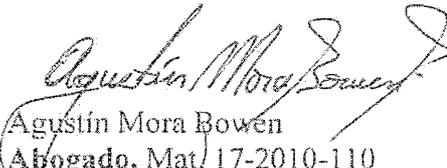
SEÑOR NOTARIO

En el protocolo a su cargo sírvase insertar el documento adjunto denominado *Poder Especial* otorgado por el señor Juan Carlos Madriñán, en su calidad de representante legal de la sociedad de nacionalidad panameña LICENSING AMERICA AMERICA CORPORATION, misma que se encuentra debidamente apostillada.

Una vez que el referido documento se encuentra en su protocolo, sírvase conferirme dos copias certificadas del mismo.

Por la atención que se dé a la presente anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,
Tobar & Bustamante


Agustín Mora Bowen
Abogado, Mat/17-2010-110

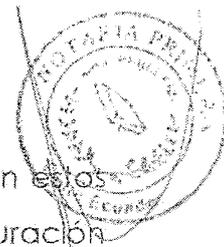


PODER GENERAL

Conste por el presente instrumento que el señor Juan Carlos Madriñán, en su calidad de representante legal de la compañía LICENSING AMERICA CORPORATION sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Oscar Vela Descalzo, domiciliado en Quito, Ecuador, para obrar, sin limitación alguna, en representación de LICENSING AMERICA CORPORATION, y especial y señaladamente para realizar lo siguiente:

1) Actuar como Apoderado General de LICENSING AMERICA CORPORATION en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad LICENSING AMERICA CORPORATION, como socia o accionista de compañías ecuatorianas.;

2) Para que a nombre y representación de LICENSING AMERICA CORPORATION pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deban intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar,



presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;

3) Para que a nombre y representación de LICENSING AMERICA CORPORATION pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la compra o venta de bienes muebles e inmuebles; hipotecar, preñar y/o gravar en la forma que a bien tenga, bienes de su propiedad; darlos en arrendamiento o anticresis, comodato, etc.; intervenir como socios o accionistas de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas me correspondan y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como a socio o accionistas de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos, en especial, las que guarden relación a los derechos y obligaciones que le corresponden como socio o accionista de compañías ecuatorianas.

4) El mandatario tendrá todas las facultades necesarias para representar a LICENSING AMERICA CORPORATION ante los Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, sean éstas públicas o privadas, pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los



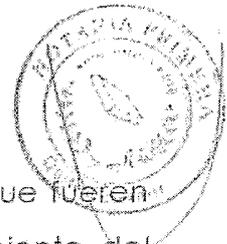
documentos necesarios para respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, letras de cambio, pagarés a la orden, entre otros; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros; así mismo podrá girar y disponer de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro en bancos, mutualistas y otras instituciones de ahorro y crédito del país.

5) Queda facultada el mandataria para representar a LICENSING AMERICA CORPORATION ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

6) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine;

7) Emita anualmente la lista de los Socios o Accionistas de LICENSING AMERICA CORPORATION que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país;

8) Para que en nombre de LICENSING AMERICA CORPORATION pueda participar como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras



públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

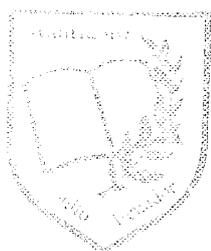
9) En fin, LICENSING AMERICA CORPORATION por el presente otorga y confiere a su apoderada, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad LICENSING AMERICA CORPORATION como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.-----

En fe de lo cual se extiende, firma e instrumenta este Poder General en, a los días del mes de de dos mil once.



NOTAS:

- a. La firma que antecede debe ser autenticada por un Notario Público.
- b. La certificación notarial debe ser legalizada por un Cónsul del Ecuador o apostillado.



Dr. Julia Andrade Torres

Cont. de Poder General de Licensing America a

Dr. Oscar Vela Descalzo

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE FACATATIVA

Acta de presentación y reconocimiento
del **NOTARIO 1º** de Facativá, compareció

Juan Carlos Medina Casero

C.C. **80419712** Dn. *B. Vela*

Declaro: que la firma y huella que aparece en el
presente documento son suyas y que el contenido
del documento es ~~veraz~~

Fecha: **13 MAR 2011**
V. DRINAN

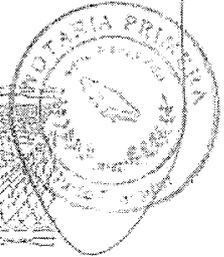
Declarante

EL NOTARIO
Francisca Vero Fajardo Pinilla





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FAJARDO PINILLA FRANCISCO ALVARO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

EI: 3/7/2011 14:12:55 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALDH141255873
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

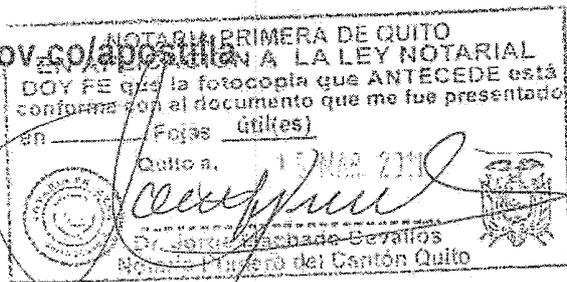
0130410006562942465

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dra. Paola Andrade Torres





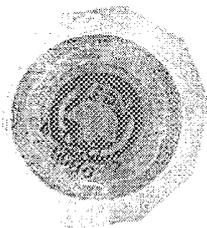
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Agustín Mora Bowen, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion ciento diez, con esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. El Poder Especial Apostillado, otorgado Por: SOCIEDAD DE NACIONALIDAD PANAMEÑA LICENSING AMERICA AMERICA CORPORATION, a favor de: OSCAR VELA DESCALZO, que anteceden..... Quito, marzo quince del dos mil once.


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a quince de marzo del dos mil once.




Paola Andrade Torres
Dr. Jorge Machado Cevallos, la copia que en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a quince de marzo del dos mil once.
5 fojas (5) me fue presentada
Quito, 21 de marzo del 2011.
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA EJECUTIVA